



Handwritten signature or scribble in the top center of the page.



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, veinte y nueve de [illegible] de
 3 [illegible] de mil novecientos [illegible]
 4 [illegible] noventa y seis, an
 5 [illegible] te mí, doctora Xi
 6 [illegible] Ximena Moreno de So
 7 [illegible] Solines, Notaria Se
 8 [illegible] gunda del cantón
 9 [illegible] Quito, comparecen:
 10 los señores Econo-
 11 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA [illegible] mista Gustavo Vini
 12 CIA XXISDIA S.A. [illegible] cio Núñez Márquez,
 13 [illegible] casado; Doctor Gui
 14 CUANTIA: S/ 6'000.000,00 [illegible] do Rafael Idrovo -
 15 Dí 4 copias [illegible] Murillo, casado; -
 16 [illegible] doctor Antonio Na
 17 [illegible] ranjo Paz y Miño,
 18 [illegible] casado; Doctor
 19 Diego Fernando Yépez Enríquez, casado; Doctor Gil
 20 Bermeo Sevilla, casado; Doctor Gil Justo Cayetano
 21 Bermeo Vallejo, casado; Doctor Aldo Gonzalo Murriagui
 22 Maggi, casado; Ingeniero Roddy Cabezas Murgueytio,
 23 casado; señora Martha Ximena Castillo Eguez,
 24 divorciada; Doctor Byron Fernando Acevedo Mendoza,
 25 casado; Licenciada Rosa Elena Ordóñez Gómez, soltera;
 26 Doctor Gonzalo Alonso Cabezas Murgueytio, casado;
 27 Doctor Manuel Gonzalo Uquillas Loayza, casado; Doctor
 28 Néstor Eduardo Jaramillo Sánchez, casado; Doctor Max

SM.

1 Ramiro Hidalgo Rojas, casado; Doctor Hugo Napoleón

2 Benítez Narváez, casado; Doctor Oswaldo Patricio

3 Espinel Burbano, casado; Doctor Ricardo Alejandro

4 Andrade Heredia, casado; Doctor Luis Enrique Naranjo

5 Sacoto, casado; Doctor Ramiro Esteban Santos Burbano,

6 casado; Doctor Pástor Francisco Plúa Villacreces,

7 casado; Doctor Javier Guadalupe Crovella, casado;

8 Doctora Susana del Rosario Rodríguez Santamaría,

9 soltera; Licenciada María Victoria Carrera Tipán,

10 soltera; Doctor Oswaldo Gustavo Cárdenas Calles,

11 casado; Doctora Cecilia Guadalupe Santamaría Salvador,

12 casada; cada uno por sus propios derechos. Los

13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

14 de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente

15 capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a

16 Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:

17 S E Ñ O R E N O T A R I O: Sírvase extender en su

18 protocolo de escrituras públicas una que conste de las

19 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E

20 R A N O - C O M P A R E C I E N T E S . - El

21 Economista Gustavo Vinicio Núñez Márquez, de profesión

22 economista, de estado civil casado; el Doctor Guido

23 Rafael Idrovo Murillo, de profesión médico, de estado

24 civil casado; el doctor Antonio Naranjo Paz y Miño,

25 de profesión médico, de estado civil casado; el Doctor

26 Diego Fernando Yépez Enríquez, de profesión médico, de

27 estado civil casado; el Doctor Gil Bermeo Sevilla, de

28 profesión médico, de estado civil casado; el Doctor Gil



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1	Justo Cayetano Bermeo Vallejo, de profesión médico, de
2	estado civil casado; el Doctor Aldo Gonzalo Murr
3	Maggi, de profesión médico, de estado civil casado; el
4	Ingeniero Roddy Cabezas Murgueytio, de profesión
5	ingeniero, de estado civil casado; la señora Martha
6	Ximena Castillo Eguez, de profesión empresaria, de
7	estado civil divorciada; el Doctor Byron Fernando
8	Acevedo Mendoza, de profesión odontólogo, de estado
9	civil casado; la Licenciada Rosa Elena Ordóñez Gómez,
10	de profesión enfermera, de estado civil soltera; el
11	Doctor Gonzalo Alonso Cabezas Murgueytio, de profesión
12	médico, de estado civil casado; el Doctor Manuel
13	Gonzalo Uquillas Loayza, de profesión médico, de
14	estado civil casado; el Doctor Néstor Eduardo Jaramillo
15	Sánchez, de profesión médico, de estado civil casado;
16	el Doctor Max Ramiro Hidalgo Rojas, de profesión
17	médico, de estado civil casado; el Doctor Hugo Napoleón
18	Benítez Narváez, de profesión médico, de estado civil
19	casado; el Doctor Oswaldo Patricio Espinel Burbano,
20	de profesión médico, de estado civil casado; el Doctor
21	Ricardo Alejandro Andrade Heredia, de profesión
22	médico, de estado civil casado; el Doctor Luis Enrique
23	Naranjo Sacoto, de profesión médico, de estado civil
24	casado; el Doctor Ramiro Esteban Santos Burbano, de
25	profesión médico, de estado civil casado; el Doctor
26	Pástor Francisco Plúa Villacreces, de profesión
27	médico, de estado civil casado; el Doctor Javier
28	Guarderas Crovella, de profesión médico, de estado

1 civil casado; la Doctora Susana del Rosario Rodríguez
 2 Santamaría, de profesión médica, de estado civil
 3 soltera; la Licenciada María Victoria Carrera Tipán,
 4 de profesión enfermera, de estado civil soltera; el
 5 Doctor Oswaldo Gustavo Cárdenas Calles, de profesión
 6 médico, de estado civil casado; la Doctora Cecilia
 7 Guadalupe Santamaría Salvador, de profesión médico, de
 8 estado civil casada. Todos ellos son ecuatorianos y
 9 tienen su domicilio en Quito. Los comparecientes
 10 manifiestan que su voluntad es celebrar, como en efecto
 11 lo hacen, el presente contrato de constitución de
 12 Compañía. **C L A U S U L A S E G U N D A**
 13 **E S T A T U T O S . - A r t í c u l o P r i m e**
 14 **r . - N O M B R E Y D U R A C I O N . -**
 15 La Compañía se denominará "AXXISDIA S.A." y tendrá
 16 una duración de cincuenta años a partir de su
 17 inscripción en el Registro Mercantil. **A r t í c u l o**
 18 **S e g u n d o . - D O M I C I L I O . -** La Compañía
 19 tendrá su domicilio en Quito. Podrá abrir sucursales,
 20 agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de
 21 la República o fuera de ella. **A r t í c u l o**
 22 **T e r c e r o . - O B J E T O . -** La Compañía tendrá
 23 por objeto la práctica de cirugías ambulatorias, es
 24 decir procedimientos quirúrgicos que no requieran
 25 hospitalización. Podrá intervenir como socio o
 26 accionista en otras compañías o empresas. Para el
 27 cumplimiento de sus fines se entenderá autorizada a
 28 realizar toda clase de actos y contratos, sean estos:



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 civiles, mercantiles o de otra naturaleza, permitidos
 2 por las leyes ecuatorianas. La Compañía no podrá
 3 dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el
 4 Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación y
 5 Control del Gasto Público. Artículo Cuarto - ~~ARTICULO CUARTO~~ - El
 6 capital social es de SEIS MILLONES DE SUCRES. se
 7 divide en Seis mil acciones de Un mil sucres cada una.
 8 Las acciones son nominativas, ordinarias, iguales e
 9 indivisibles. Cada acción da derecho a voto en relación
 10 a su valor pagado. Artículo Quinto:
 11 TITULOS DE ACCIONES - Los
 12 títulos representativos de las acciones pueden
 13 comprender una o más de ellas, y serán firmados por el
 14 Presidente y Gerente de la Compañía. La cesión o
 15 transferencia de las acciones se verificará de acuerdo
 16 a la Ley. Artículo Sexto. - DEL
 17 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. El gobierno de la Compañía lo ejercerá la
 18 Junta General. ~~La representación legal, la ejercerán el~~
 19 ~~Presidente y el Gerente.~~ La representación legal,
 20 judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente.
 21 También podrá ejercerla el presidente a falta del
 22 Gerente o por encargo de la Junta General. Artículo
 23 Séptimo. - JUNTA GENERAL.
 24 La Junta General es el órgano máximo de la compañía.
 25 Está integrada por los accionistas legalmente
 26 convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o

1 extraordinaria. La Ordinaria se reunirá dentro de los
2 tres meses posteriores al ejercicio económico de la
3 compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con
4 la vida de la misma. Las Extraordinarias se reunirán en
5 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas
6 Generales solo podrán tratarse los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto
8 por la Ley para las Juntas Universales. A r t í c u
9 l o O c t a v o . - A T R I B U C I O N E S . - D E
10 L A J U N T A G E N E R A L . - Corresponde a
11 la Junta General: a) Designar por un período de cinco
12 años y remover al presidente y Gerente, y señalar sus
13 respectivas remuneraciones. b) Aprobar cuentas,
14 balances e informes presentados por el gerente. c)
15 Determinar como se han de repartir las utilidades; d)
16 Resolver el establecimiento de sucursales o agencias;
17 e) Crear fondos de reserva, a más del legal, y fijar
18 sus porcentajes; f) Resolver que se confieran poderes
19 generales, señalar sus términos, disponer su
20 revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados;
21 g) Decidir sobre el aumento o disminución del capital,
22 prórroga del contrato social, o cualquier modificación
23 a los Estatutos. h) Acordar la disolución anticipada de
24 la Compañía; i) Resolver que se enajenen o graven los
25 inmuebles pertenecientes a la Compañía; j) Disponer que
26 se entablen las acciones correspondientes en contra de
27 los administradores. En caso de negativa de la Junta
28 General, una minoría que represente por lo menos el



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.



1 veinte por cinco del capital social podrá recurrir al
 2 Juez para entablar las acciones correspondientes.
 3 Resolver sobre actos, contratos, en general negocios
 4 por valores superiores a Cien millones de sucres.
 5 Todas aquellas atribuciones que no se hayan asignado
 6 expresamente a otros órganos administrativos.- A r
 7 tículo N o v e n o . - C O N V O C A T O
 8 R I A Y Q U O R U M . El Gerente convocará a
 9 Junta General con al menos ocho días de anticipación
 10 respecto del día en que deba reunirse. El accionista o
 11 Accionistas que representen al menos el veinte y cinco
 12 por ciento del capital social, podrá ejercer el derecho
 13 a solicitar la convocatoria a Junta General, según la
 14 Ley. La convocatoria se hará por publicación en una de
 15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 16 social, y no será necesaria para el caso de Junta
 17 Universal. Cuando la reunión se realice por primera
 18 convocatoria se requerirá la presencia de al menos, la
 19 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se
 20 reunirá con el número de accionistas presentes. En
 21 materia de quorums especiales se estará a lo dispuesto
 22 por el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
 23 Compañías. Las decisiones se tomarán por mayoría de
 24 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
 25 votos en blanco y las abstenciones sumarán a la
 26 mayoría. Se exceptúa los casos en que este contrato o
 27 la Ley exijan una mayoría especial. A las Juntas
 28 Generales concurrirán los accionistas personalmente o

1 por medio de sus representantes. La representación se
2 confiere por escrito con carácter de especial para cada
3 Junta a no ser que el representante ostentare el poder
4 general legalmente conferido. En todo caso, la represen
5 tación de los accionistas en las Juntas Generales se
6 registrará por lo que dispone la Ley. - A r t í c u l o
7 D é c i m o . P R E S I D E N T E . - Para el
8 desempeño del cargo de Presidente no se requiere ser
9 accionista. Durarán en sus funciones cinco años y le
10 corresponde: a) Presidir las Juntas Generales; b)
11 Legalizar con su firma las actas de las sesiones de
12 Junta General. c) Suscribir, junto con el Gerente, los
13 certificados provisionales y las acciones; d) Reempla
14 zar al Gerente en caso de falta. A r t í c u l o D é
15 c i m o P r i m e r o . G E R E N T E . - Para el
16 desempeño del cargo de Gerente no se requiere ser
17 accionista. Durará en sus funciones cinco años y le
18 corresponde: a) Representar a la compañía legal,
19 judicial y extrajudicialmente; b) Realizar toda clase de
20 gestiones, actos y contratos, según lo establecido por
21 la Ley y estos Estatutos; c) Presentar el balance anual,
22 la cuenta de pérdidas y ganancias, y una propuesta
23 sobre distribución de utilidades; todo esto dentro del
24 plazo máximo de tres meses posteriores a la terminación
25 del año calendario; d) convocar a las Juntas Generales;
26 e) Cuidar que se lleven adecuadamente la contabilidad y
27 la correspondencia; f) Nombrar y remover por causas
28 legales a los empleados y fijar sus remuneraciones; g)



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 Cuidar que se cumplan las obligaciones hacia el
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad social, y hacia
 3 todos los organismos del Estado, con sujeción a las
 4 leyes; h) Actuar como Secretario en las Juntas
 5 Generales; i) Legalizar con su firma que irá junto a
 6 la del Presidente, los certificados provisionales y los
 7 títulos de las acciones; j) Responder por las
 8 instalaciones, enseres y demás propiedades de la
 9 Compañía; k) Inscribir en el Registro Mercantil su
 10 nombramiento y el del Presidente; l) Actuar como
 11 Liquidador de la Compañía, si llegado el caso, no se
 12 hiciera la designación ex-profeso; m) Cumplir y hacer
 13 cumplir la Ley, los presentes Estatutos y la
 14 resoluciones de Junta General. Artículo Dé
 15 cimo Segundo: FONDO DE RE
 16 S E R - V A. - La Compañía constituirá el fondo de
 17 reserva legal en los términos de la Ley de Compañías.
 18 la Junta General podrá aumentar ese porcentaje o crear
 19 otros fondos con los objetos que la misma Junta señaló.
 20 Artículo Décimo Tercero. -
 21 FISCALIZACION. - La fiscalización de la
 22 Compañía se hará a través de un Comisario, nombrado por
 23 la Junta General, que podrá ser accionista o no serlo,
 24 y que durará dos años en el ejercicio de sus funciones.
 25 Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas
 26 en la ley de Compañías. Artículo Déci
 27 mo Cuarto. - DISTRIBUCION
 28 DE BENEFICIOS SOCIALES.

Sólo se pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios se realizará en proporción al capital efectivamente desembolsado. Artículo

Décimo Quinto. DISOLUCION Y SANCIONES. -

En estos aspectos se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA. -

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. - El capital se encuentra

íntegramente suscrito, está pagado en numerario, en un

veinte y cinco por ciento según se desprende del

certificado de la cuenta de integración de capital que

se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en el

plazo de un año a partir de la inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil. CUADRO DE

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
------------	---------------------	-------------------	-------------------------	----------

Gustavo Núñez	800.000	200.000	600.000	800
---------------	---------	---------	---------	-----

Guido Idrovo	400.000	100.000	300.000	400
--------------	---------	---------	---------	-----

Antonio Naranjo	200.000	50.000	150.000	200
-----------------	---------	--------	---------	-----

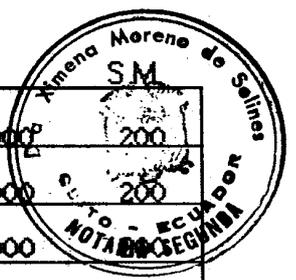
Diego Yépez	200.000	50.000	150.000	200
-------------	---------	--------	---------	-----

Gil Bermeo Sevilla	200.000	50.000	150.000	200
--------------------	---------	--------	---------	-----

Gil Bermeo Vallejo	200.000	50.000	150.000	200
--------------------	---------	--------	---------	-----

Aldo Gonzalo Murriagui	200.000	50.000	150.000	200
------------------------	---------	--------	---------	-----

Roddy Cabezas	200.000	50.000	150.000	200
---------------	---------	--------	---------	-----



Dra. Kimena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1	Martha Ximena Castillo	200.000	50.000	150.000	200
2	Byron Fernando Acevedo	200.000	50.000	150.000	200
3	Rosa Elena Ordóñez	200.000	50.000	150.000	200
4	Gonzalo Alonso Cabezas	200.000	50.000	150.000	200
5	Manuel Uquillas	200.000	50.000	150.000	200
6	Néstor Jaramillo	200.000	50.000	150.000	200
7	Max Ramiro Hidalgo	200.000	50.000	150.000	200
8	Hugo Napoleón Benítez	200.000	50.000	150.000	200
9	Patricio Espinel	200.000	50.000	150.000	200
10	Ricardo Andrade	200.000	50.000	150.000	200
11	Luis Naranjo Sacoto	200.000	50.000	150.000	200
12	Ramiro Esteban Santos	200.000	50.000	150.000	200
13	Pástor Francisco Plúa	200.000	50.000	150.000	200
14	Javier Guarderas	200.000	50.000	150.000	200
15	Susana Rodriguez	200.000	50.000	150.000	200
16	Maria Victoria Carrera	200.000	50.000	150.000	200
17	Oswaldo Cárdenas	200.000	50.000	150.000	200
18	Cecilia Santamaria	200.000	50.000	150.000	200
18	T O T A L E S	6.000.000	1.500.000	4.500.000	6.000
19	C L A U S U L A C U A R T A A U T O R I Z A				
20	C I O N Se autoriza al Doctor Oscar Terán Terán				
21	para que realice cuanto trámite sea necesario para el				
22	perfeccionamiento de esta escritura. C L A U S U L A				
23	Q U I N T A F I N A L Agregue usted Señor				
24	Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y				
25	firma del presente instrumento. firmado. Doctor Oscar				
26	Terán Terán. Matrícula número dos mil sesenta y siete.				
27	Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura				
28					

S.M.

1 Pública con todo el valor legal. Y leída que fue a los
2 comparecientes por mi la Notaria; se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -
4 firmado. Señor Economista Gustavo Vinicio Núñez. Cédula
5 de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y dos -
6 cuarenta trescientos setenta y uno. Papeleta de vota-
7 ción número dieciocho once trescientos noventa y nue-
8 ve. firmado. Señor Doctor Guido Rafael Idrovo Murillo
9 Cédula de ciudadanía número cero diez doce cero -
10 ochenta y uno cuarenta y ocho. Papeleta de votación
11 número ciento sesenta y tres- cero ochenta y cuatro.-
12 firmado. Señor Doctor Antonio Naranjo Paz y Miño. -
13 Cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta
14 y siete treinta y cuatro cero diez. Papeleta de vota-
15 ción número ciento veinte y tres cero diecinueve. -
16 firmado. Señor Doctor Diego Fernando Yépez Enríquez.
17 Cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y
18 seis treinta y tres quinientos veinte y ocho. Pape-
19 leta de votación número trescientos setenta - dos -
20 cientos noventa. firmado. Señor Doctor Gil Bermeo -
21 Sevilla . Cédula de ciudadanía número diecisiete cero
22 cincuenta y dos setenta y tres trescientos ochenta y
23 nueve. Papeleta de votación número cero cero seis -
24 doscientos uno. firmado. Señor Doctor Gil Justo Caye-
25 tano Bermeo Vallejo .. Cédula de ciudadanía número -
26 diecisiete cero cero cuarenta y cinco cuarenta y cuatro
27 catorce. Papeleta de votación número cero treinta y
28 cuatro ochenta y cuatro cero uno. firmado. Señor -



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 . Doctor Aldo Gonzalo Murriagui Maggi. Cédula de ciudadanía -
2 danía número diecisiete cero cuarenta veinte novecien-
3 tos ochenta y nueve. Papeleta de votación número dos
4 - cientos veinte y cuatro - ciento cuarenta, firmado. -
5 Señor Ingeniero Roddy Cabezas Murgueytio. Cédula de -
6 ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y dos sesen-
7 ta y nueve cero cuarenta. - firmado. Señora Martha -
8 Ximena Castillo Equez. Cédula de ciudadanía número die-
9 cisiete cero cincuenta veinte y nueve ochocientos -
10 ochenta. Papeleta de votación número cero treinta y -
11 nueve ciento cincuenta y nueve, firmado. Señor Doctor
12 Byron Fernando Acevedo Mendoza. Cédula de ciudadanía -
13 número diecisiete cero sesenta y cuatro cincuenta y -
14 siete novecientos setenta y tres. Papeleta de votación
15 número cero cero uno - doscientos, firmado. Señorita -
16 Licenciada Rosa Elena Ordóñez Gómez. Cédula de ciudada-
17 nía número diecisiete cero cincuenta y cuatro ochenta y
18 tres doscientos sesenta y nueve. Papeleta de votación -
19 número cero dieciocho doscientos noventa, firmado. -
20 . Señor Doctor Gonzalo Alonso Cabezas Murgueytio. Cédula
21 de ciudadanía número diecisiete cero cero once noventa
22 setenta y cuatro, firmado. Señor Doctor Manuel Gonzalo
23 . Uquillas Loayza. Cédula de ciudadanía número diecisie-
24 te cero cincuenta y dos ochenta y seis cero cuarenta y
25 tres, firmado. Señor Doctor Néstor Eduardo Jaramillo -
26 Sánchez. Cédula de ciudadanía número diecisiete cero
27 treinta setenta y seis setecientos uno. Papeleta de
28 -votación número ciento sesenta y nueve doscientos treinta

1 y uno. firmado. Señor Doctor Max Ramiro Hidalgo Rojas. -
2 Cédula de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y
3 seis noventa y cuatro seiscientos treinta y cinco. Pape-
4 leta de votación número ciento sesenta doscientos cin-
5 cuenta y ocho. firmado. Señor Doctor Hugo Napoleón Be-
6 nítez Narváez. Cédula de ciudadanía número diez cero ce-
7 ro ochenta y uno setenta y dos cuarenta y cinco. Papele-
8 ta de votación número cero veinte y tres cero setenta
9 y ocho. firmado. Señor Doctor Oswaldo Patricio Espinel
10 Burbano. Cédula de ciudadanía número diecisiete cero
11 cuarenta y tres noventa y cuatro ciento setenta y ocho.
12 firmado. Doctor Ricardo Alejandro Andrade Heredia. Cédula
13 de ciudadanía número diecisiete cero treinta y nueve
14 sesenta y tres setecientos veinte y seis. firmado. Señor
15 Doctor Luis Enrique Naranjo Sacoto. Cédula de ciudadanía
16 número diecisiete cero cuarenta y cuatro ochenta y uno
17 trescientos seis. firmado. Doctor Ramiro Esteban Santos
18 Burbano. Cédula número diecisiete cero cuarenta y os se-
19 senta y dos. cuatrocientos cuarenta y ocho. firmado.
20 Dr. Pastor Plúa Villacreses. Cédula número 170352053-4.
21 f). Dr. Javier Guarderas Crovella. Cédula 170490779-7.f).
22 Dra. Susana Rodríguez Santamaría. Cédula 180096268-8. f).
23 - Lcda. María Victoria Carrera Tán. Cédula 170651731-3.-
24 firmado. Dr. Oswaldo Cárdenas Calles. Cédula 0200031169.
25 firmado. Doctora Cecilia Guadalupe Santamaría Salvador.
26 Cédula de ciudadanía número 170501195-3. firmado. Docto-
27 ra Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL CAN-
28 TON QUITO. SIGUE EL DOCUMENTO HABILITANTE: -



BANCO DEL PACIFICO

8

AGO

10



No.

No. Cta. N- 117612-9

QUITO, 27 DE MAYO DE 1996

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: **AXXISDIA S.A.**

GUSTAVO NUNEZ	200.000,00	OSWALDO CARDENAS	50.000,00	CECILIA SANTAMARIA	50.000,00
DIEGO YEPEZ	50.000,00	GUIDO IDROVO	100.000,00	ANTONIO NARANJO	50.000,00
ALDO MURRIAGUI	50.000,00	GIL BERMEO	50.000,00	GIL CAYETANO	50.000,00
BYRON ACEVEDO	50.000,00	RODDY CABEZAS	50.000,00	MARIHA CASTILLO	50.000,00
MANUEL UQUILLAS	50.000,00	ROSA ORDONEZ	50.000,00	GONZALO CABEZAS	50.000,00
HUGO BENTIEZ	50.000,00	NESTOR JARAMILLO	50.000,00	MAX HIDALGO	50.000,00
LUIS NARANJO	50.000,00	PATRICIO ESPINEL	50.000,00	RICARDO ANDRADE	50.000,00
JAVIER GUARDEBAS	50.000,00	RAMIRO SANTOS	50.000,00	PASTOR PLUA	50.000,00
		SUSANA RODRIGUEZ	50.000,00	MARIA CARRERA	50.000,00

que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

AXXISDIA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí,

y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
firmada y sellada en Quito a treinta de mayo de mil
novecientos noventa y seis.

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por la señora Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 96.1.1.1.1732 de fecha 21 de Junio de 1996, Tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía AXXISDIA S.A. otorgada ante mí, el 29 de Mayo de 1996.-

QUITO, A 24 DE JUNIO DE 1996.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL SETECIENTOS TREINTA DOS de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, DE 21 de JUNIO DE 1996, bajo el número 1938 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA AXXISDIA S.A.- Otorgada el 29 DE MAYO DE 1996, ante la Notaria SEGUNDA del cantón QUITO, DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 16169.- Quito, a diez y nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.




REGIS
 Dr. Julio César Almeida A.
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 CANTON QUITO